DICTAMEN N° 166/20
REF: Expte E6-2020-961-E S/ Adq. De insumos descartables y medicamentos para el Programa de Diabetes- Contratación Directa Nº 1841/20.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
C.P. JESSICA ARAUJO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 1841/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir medicamentos e insumos descartables con destino al Programa Provincial de Diabetes- Hospital Perrando.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual el Subsecretario de Salud, Dr. Alejandro García solicita la compra de insumos detallados en planilla anexa a fs. 2/3 a efectos de cubrir la demanda urgente del mismo por un periodo aproximado de tres (3) meses.

La presente medida fue realizada en el marco de estado de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio de la provincia conforme Decreto N° 48/2020

III.- De los antecedentes agregados se observa que a fs. 04/05 el Departamento de Planificación y Presupuesto- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 7 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, formulando observaciones, las que son evacuadas a fs. 11 por la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Salud.

A fs. 08 obra visto bueno de la Subsecretaría de Hacienda- Ministerio de Planificación y Economía.

A fs. 13/14 obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin objeciones que formular a la adquisición de insumos detallados a fs. 02/03 mediante el procedimiento de contratación directa.

A fs. 18 obra Disposición 46/2020 de la Directora de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de productos para el Programa de Diabetes para la Provincia.

A fs. 29 obra acta de apertura de sobres de las cuatro firmas que se presentaron.

A fs. 188/190 obra acta de preadjudicación de medicamentos y descartables.

Posteriormente, a fs. 192 interviene Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública formulando observaciones, y a fs. 198 vuelve a intervenir dando el V.B° a la continuidad del trámite.

A fs. 194/196 se confecciona nuevamente acta de preadjudicación con la rúbrica de las dras. Rocío Zabala, Julia Candia y Analía Mansilla, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas con anterioridad.

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por*

COPIA DIGITAL

epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

III.- Por las razones expuestas, este organismo asesor no tiene objeciones de índole técnico- jurídicas que formular a la prosecución del dictado de la resolución que aprueba la contratación directa Nº 1841/20. No obstante, existiendo observaciones de la Contaduría General de la Provincia a fs. 7, se sugiere que previamente, se remite el presente expediente al mencionado organismo y luego, se corra vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 18-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL